



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 17 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0263**

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91 y 368 del C. G. P., DISPONE:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL** instaurada por la sociedad **HSW INGENIEROS S.A.S.**, contra **LEILA GENITH TORRES VEGA y JOSE VICENTE CUADROS MENDEZ**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días; notifíquesele en legal forma.

Tramítase el presente asunto por el procedimiento Verbal de conformidad con lo señalado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Previo a decretar la medida cautelar pretendida, se ordena que la parte demandante, con apego a lo previsto en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., preste caución en alguna de las formas previstas por la Ley (art. 603 ib.), en cuantía de **\$1.305.000.00** Mcte.

Se reconoce personería al abogado **ORLANDO CORTES MOLANO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 25 hoy 21 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario